

V DIRECCION REGIONAL VALPARAISO
DEPARTAMENTO REG. FISCALIZACION
GRUPO N°3 PYMIPE
IIG/PNB

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN MATEO S.A.
R.U.T. N° 76.543.280-4

OTORGA LA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DE IVA, CONFORME A RESOLUCION EXENTA N° 142 DEL 26.12.2005

25 JUN. 2012
Con esta fecha.....
despachose carta certificada

Valparaíso, 22 JUN. 2012

Hoy, se ha resuelto lo que sigue:

Res.Ex. N° 4079

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 6°, Letra B, N° 5 del Código Tributario y la solicitud de fecha 29 de Marzo de 2012, presentado por **CRISTIAN MICHELL VERGARA; RUT: 8.492.664-7** en representación de **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN MATEO SA; RUT 76.543.280-4**, domiciliada en Cuatro Oriente N° 851, Viña del Mar por medio del cual solicita se le otorgue la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en los contratos de instalación o confección de especialidades, que la empresa contrate con terceros para la ejecución de este tipo de obras, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 142 de 26 de Diciembre de 2005; y

CONSIDERANDO:

- 1º) Que, el dispositivo N° 7 de la Resolución Exenta N° 142 de 26.12.2005, faculta al Director Regional para autorizar a los contribuyentes para que detenten la calidad de Agentes Retenedores conforme al cambio de sujeto dispuesto en dicha Resolución.
- 2º) El informe N° 315 de fecha 08 de Junio de 2012, sobre cumplimiento tributario emitido por el Departamento Regional Fiscalización de esta Regional.
- 3º) Que en el presente caso, los fundamentos y antecedentes que rolan en autos han sido considerados atendibles por esta Dirección Regional.

SE RESUELVE:

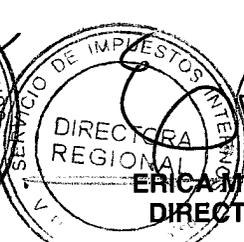
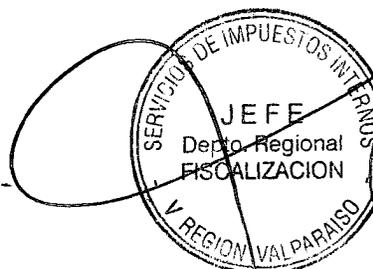
HA LUGAR A LO SOLICITADO

Conforme a la facultad delegada en el dispositivo N° 7 de la resolución N° 142 de 26.12.2005 otorgase la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado a la sociedad **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN MATEO S.A. RUT: 76.543.280-4**, en conformidad con las normas establecidas en la Resolución antes citada.

La presente Resolución regirá a contar del día primero del mes siguiente al de la publicación de su extracto en el Diario Oficial, la que deberá hacerse por cuenta y costo del petionario, dentro de los primeros quince días corridos de dictada la presente resolución y regirá a contar del día primero del mes siguiente al de su publicación. El incumplimiento de dichas obligaciones producirá la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE EN EXTRACTO

"POR ORDEN DEL DIRECTOR"



ERICA MORALES LARTIGA
DIRECTORA REGIONAL

DISTRIBUCION:

- A Don Cristian Michell Vergara
En Representación de Inmobiliaria y Constructora San Mateo S.A.
Domicilio: Cuatro Oriente 851, Viña Del Mar
- Secretaria Regional Fiscalización
- Grupo N° 3 PYMIPE